



Sanción de 4.000 € por incluir a una persona en un grupo de WhatsApp sin su consentimiento

La Agencia Española de Protección de Datos ha sancionado con 4.000 euros de multa a un club deportivo por incluir en un grupo de WhatsApp a un **antiguo usuario** de su entidad, sin su consentimiento previo.

Así, la AEPD considera infringidos hasta cuatro preceptos del [Reglamento General de Protección de Datos](#).

Reclamación

El usuario afectado (reclamante) dirige contra un club deportivo (reclamado) una reclamación ante la AEPD.

El motivo en que basa su reclamación es que el reclamado ha incluido su número de teléfono móvil en un grupo de WhatsApp sin solicitarle previamente ningún consentimiento o autorización.



Portada del artículo titulado "[Sancionada con 3.000 euros por difundir sin consentimiento imágenes de un menor entre más de 400 usuarios](#)" publicado el 16/03/2021. (Diseño: Cenaida López/Economist & Jurist)

Además, informa el reclamante que fue usuario del aludido centro deportivo objeto de esta reclamación, pero hace ya más de **diez años** que no tiene **ninguna relación** con el mismo.

Después ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |